

**RESOLUCION I.N.P.I. 38/20**  
**Buenos Aires, 27 de abril de 2020**  
**B.O.: 28/4/20**  
**Vigencia: 28/4/20**

**Marcas. [Ley 22.362](#) –[art. 12](#)–. Solicitudes de registro ingresadas a partir del 15/11/19. Publicación en el Boletín de Marcas.**

**Art. 1** – La Publicación a la que alude el ar. 12 de la Ley de marcas y designaciones 22.362 y modificatoria, de aquellas solicitudes de marcas nuevas ingresadas a partir del día 15 de noviembre de 2019, y que no hayan sido aún publicadas, serán exteriorizadas exclusivamente en Boletines editados por la Dirección Nacional de Marcas.

**Art. 2** – Los Boletines que se editen por medio de una contratación externa, en relación a la publicación a la que refiere el art. 12 de la Ley de marcas y designaciones 22.362 y modificatoria, respecto de aquéllas solicitudes de marcas nuevas ingresadas con anterioridad al día 15 de noviembre de 2019, como así también para la publicación de vistas administrativas y de resoluciones, mientras continúe esta forma de notificación, subsistirán, publicarán y serán puestos a disposición contemporáneamente con los Boletines a los que se refiere el art. 1.

**Art. 3** – A fin de evitar errores procédase a numerar de manera correlativa, y a partir del número 10.000 (diez mil), los Boletines que edite La Dirección Nacional de Marcas, continuando con la numeración habitual y correlativa los que se editen a través de la contratación de un servicio externo.

**Art. 4** – Una vez implementada la capacidad operativa para editar la totalidad de los Boletines por parte de la Dirección Nacional de Marcas, se procederá a anular toda la numeración no utilizada para los Boletines que se debían editar por medio de una contratación de servicios externa.

**Art. 5** – De forma.